



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220047300

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de primera instancia, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **MARIA ELINA DAZA DE RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207400115866 - 207419328941

Obligación 207400115866

1.- **\$10.665.602.86**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 17 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Obligación 207419328941

1.- **\$39.619.786.00**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 17 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.- **\$2.729.356,02**, a título de intereses corrientes, contenidos en la obligación de la referencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER al profesional **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, como apoderado de la entidad bancaria demandante, por cumplir el mandato con los requisitos del artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a774d199fbfecf4936d27fc1aea71965c14b51d42c75c3bee50f9d555302c9**

Documento generado en 27/05/2022 09:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>